

Distr.
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.16
16 de octubre de 1992

ESPAÑOL
Original: FRANCES

DOCUMENTO BASICO CONSTITUTIVO DE LA PARTE INICIAL DE
LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

BURUNDI

[8 de octubre de 1992]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. TERRITORIO Y POBLACION	1 - 6	1
A. Presentación de Burundi	1 - 2	1
B. Población	3 - 4	1
C. Características étnicas	5	1
D. Indicadores socioeconómicos	6	2
II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL	7 - 51	4
A. Historia política de Burundi	7 - 39	4
B. Estructura y naturaleza del Gobierno	40 - 43	9
C. Organización de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial	44 - 51	10
III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	52 - 72	13
A. Autoridades judiciales, administrativas o de otra índole competentes en materias relativas a los derechos humanos	52 - 60	13

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. B. Recursos de que dispone un individuo que afirma que se han violado sus derechos, y sistemas de indemnización y rehabilitación	61 - 63	15
(cont.)		
C. Protección de los derechos contemplados en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos	64	15
D. Forma en que los instrumentos de derechos humanos pasan a ser parte del ordenamiento jurídico nacional	65	15
E. Aplicación de los instrumentos internacionales en derecho interno	66	15
F. Instituciones u órganos nacionales encargados de vigilar la aplicación de los derechos humanos	67 - 72	16
IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD	73 - 76	17

I. TERRITORIO Y POBLACION

A. Presentación de Burundi

1. Burundi está situado en la región de los Grandes Lagos del Africa central a uno y otro lado del tercer paralelo meridional. Está situado a 2.000 km del océano Atlántico y a 1.200 km del océano Indico; dicho de otro modo, su enclavamiento se extiende sobre un territorio de 27.834 km² limitado al norte por Rwanda, al oeste por Zaire, y al sur y al Este por Tanzania.

2. En Burundi se distinguen cinco zonas de oeste a este. Esta variedad paisajística se extiende sobre una altitud media que varía entre los 770 m al oeste, la zona más baja, y los 2.000 m de la zona más elevada. Entrando en el país por el oeste, se distingue una zona llana que bordea una parte del lago Tanganyika. En esta región está situada la capital, Bujumbura. A partir de esta planicie se elevan unas estribaciones montañosas llamadas Mirwa. Detrás de ellas se extiende, de norte a sur, una cadena montañosa que separa las cuencas del Zaire y del Nilo, constituye la zona más elevada del país y es donde nacen sus ríos más importantes. Al este de esas montañas se encuentran las mesetas centrales. En la parte oriental y sudoriental del país está la depresión que forman las zonas llanas.

B. Población

3. En 1990, la población total de Burundi se elevaba a 5.292.793 habitantes. La población rural era de 4.959.749 personas y la población urbana, de 333.044 personas. Estas cifras indican que la mayoría de la población es rural y vive de la agricultura. La tasa de crecimiento de la población es del 3,06%.

4. Esta población tiene una característica singular en Africa: su homogeneidad cultural y lingüística. Burundi conoce una sola lengua hablada y comprendida por todos, de este a oeste y de norte a sur del país: se trata del kirundi, vehículo de una misma cultura que se cultiva desde los tiempos más remotos.

C. Características étnicas

5. Es difícil hablar de características "étnicas" del país, en el sentido de que la palabra "etnia" induce a error cuando se trata de la configuración humana de Burundi. Si se entiende por etnia la agrupación humana cuya unidad descansa en una estructura familiar económica y social común, con una estructura común, el pueblo de Burundi escapa a la terminología habitual. Los burundi son ubwoko, hutu, tutsi y twa. A todos les une la misma lengua y cultura; habitan indistintamente en las mismas regiones y tienen las mismas condiciones de vida.

D. Indicadores socioeconómicos

6. Los indicadores socioeconómicos son los siguientes:
- Producto interno bruto en 1991: 210.300 millones de FBu.
 - Renta nacional bruta (en millones de FBu): 2.208.613,5
 - Población (en millares de habitantes): 5.544,4
 - Renta nacional bruta por habitante (en dólares de los EE.UU.) en 1991: 207,3
 - Renta nacional bruta por habitante (en FBu): 37.626,0
 - Impuestos indirectos libres de subvención a la explotación (en millones de FBu) en 1991: 31.638,7
 - Producto nacional bruto (en millones de FBu) en 1991: 176.974,8
 - Tasa de inflación en 1991: 8,9%
 - Monto de la deuda exterior en 1991: 177.022 millones de FBu
 - Tasa de alfabetización: 36,1%
 - Tasa de escolarización: 68%
 - Religión de los habitantes:
 - católica romana: 78%
 - protestantismo: 5%
 - creencias tradicionales: 13%
 - islam: 4%
 - Esperanza de vida: 50 años
 - Tasa bruta de mortalidad: 16 por mil
 - Tasa de mortalidad infantil: 110 por mil
 - Tasa de natalidad: 47 por mil
 - Tasa de fecundidad: 6,8 hijos por mujer (1990)
 - Número total de familias en todo el país: 1.445.479 en 1990
 - Número de cabezas de familia varones: 862.938 en 1990

- Número de mujeres cabezas de familia: 282.541 en 1990
- Población activa: 50%
- Lengua materna: una sola lengua hablada por todos los burundianos:
el kirundi
- Enseñanza primaria: varones, 55%; hembras 45%
- Enseñanza secundaria: varones, 64%; hembras 36%
- Enseñanza superior: varones, 74%; hembras, 27%

II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL

A. Historia política de Burundi

7. La historia política de Burundi se puede dividir en cuatro períodos: el precolonial, el colonial y tutelar, el Burundi independiente monárquico y el Burundi independiente republicano.

1. Período precolonial (1500 a 1800)

8. En este período las fuentes de información son orales; por tanto, quedan por hacer bastantes estudios. Durante este período, las instituciones del país se regulaban por el derecho consuetudinario. Remontando el hilo del tiempo, a partir del siglo XVI Burundi, a cuya cabeza estaba un Rey, poseía los mecanismos de funcionamiento y de gestión administrativa propios de una nación jerarquizada. El país contaba con una administración estructurada, una justicia, un ejército, etc. A la cabeza de la pirámide administrativa se encontraba el Rey, el Mwami.

9. El Mwami era el centro de todo el sistema y servía de punto de referencia a todos los demás niveles. Todo estaba sometido a la autoridad del Rey. Las entidades administrativas descentralizadas dependían de la autoridad de los Baganwa, los jefes. Estos eran descendientes directos del Rey. También había subjefes, los Abatware, que administraban regiones situadas fuera de los dominios reales, y los Abishikira, que administraban los dominios reales. La administración de las colinas censuales (Ivyariho) se delegaba en autoridades y en notables de colinas denominados Abashingantahe. Desde el siglo XVI al XIX, esto es, hasta el período colonial, el Mwami gozaba de una legitimidad tradicional. En cuanto al ejercicio del poder, el Rey detentaba el poder ejecutivo, que delegaba en parte en los Baganwa y en otros agentes de la Administración.

10. En lo que respecta a lo que hoy podría llamarse poder legislativo, puede decirse que era ejercido esencialmente por la población en la medida en que todas las normas jurídicas, incluidas las más generales, emanaban de las costumbres, que constituían una creación espontánea de la sociedad.

11. Además, la administración de justicia corría a cargo del Mwami en la medida en que los litigios se resolvían en la Corte real. Pero el Rey, en tanto que árbitro y juez de última instancia, no se reservaba más que los conflictos de gran importancia vinculados especialmente con la propiedad de la tierra, el ganado, los asuntos penales y la política. Los demás casos se resolvían en instancias inferiores por tribunales presididos por los jefes (Baganwa), los subjefes (Abatware) y los Bashingantahe de las colinas. La sociedad burundiana tenía en gran estima el derecho a la vida y el derecho a la justicia. A los justiciables se les reconocía el derecho al recurso.

12. Existían mecanismos que limitaban las posibles arbitrariedades de los gobernantes. Tal es el caso de los Banyarurimbi, es decir, consejeros políticos y judiciales del Rey con sede en la Corte real; el Rey no podía contravenir las decisiones adoptadas unánimemente por ellos. Tal es el caso, igualmente, de la función desempeñada por los Bashingantahe. Los Banyarurimbi

y los Bashingantahe administraban la justicia judicial, pero también actuaban como órganos reguladores de la paz social.

13. Con respecto al funcionamiento del sistema monárquico durante el período precolonial, cabe destacar dos ideas:

- a) Por una parte, la monarquía había logrado forjar una nación y mantener la unidad nacional y la paz social; por otra, había podido establecer una institución de esencia democrática, a saber, la institución de Ubushingantahe. Además, el ejercicio del poder monárquico no era visto sólo como algo que beneficiaba a los dirigentes, sino también a la población y al mantenimiento del orden social.
- b) En cuanto a los aspectos negativos, aun cuando el conjunto de la población vivía en condiciones parecidas, el sistema monárquico entrañaba desigualdades relacionadas con los privilegios de nacimiento que se reconocía a la clase dirigente. Además, el poder monárquico podía ser arbitrario a pesar de la existencia de instituciones de regulación social.

2. El período colonial y tutelar (1889-1962)

14. El período colonial y tutelar presenta la ventaja de estar cubierto por documentos escritos. Cabe observar a este propósito que es característica común de determinados escritos el haber clasificado la población de Burundi en hutu, tutsi y twa basándose en criterios pseudocientíficos inspirados por la ideología racial.

15. Este período puede subdividirse en dos épocas: la alemana y la belga. La época de ocupación alemana duró de 1889 a 1916; durante ese período tuvo lugar la firma del Tratado de Kiganda (1903) que consagró la pérdida de la soberanía del país.

16. La dominación alemana fue reemplazada por la de Bélgica que duró de 1916 a 1962, fecha en la cual Burundi recuperó su soberanía. De 1916 a 1923, Burundi estuvo bajo ocupación militar belga; de 1926 a 1946 estuvo bajo mandato belga. En 1946, por un acuerdo concluido entre Bélgica y las Naciones Unidas, Burundi fue puesto bajo tutela belga.

17. El período de mandato y de tutela se caracterizó por dos subperíodos: el primero se sitúa entre 1925 y 1960 y el segundo entre finales de 1960 y el 1º de julio de 1962. Durante el primer subperíodo, la Administración belga procedió a una serie de transformaciones de la vida política y administrativa del país. Esos cambios tuvieron como efecto la limitación y la debilitación del poder real, el reforzamiento del poder de los Baganwa a los cuales se hizo funcionarios de la Administración belga y la destitución progresiva de los jefes y de los subjefes tutsi y hutu. En 1952 la tutela instauró órganos consultivos elegidos a todos los niveles de la administración tradicional, en particular el Consejo Superior del país. En 1959 se proyectaron y definieron otras reformas mediante el decreto provisional del 25 de diciembre: "Supresión de la dualidad administrativa entre autoridades de tutela y autoridades consuetudinarias, creación a nivel de los municipios de consejos

elegidos por sufragio universal y a nivel del país, de una asamblea compuesta por miembros elegidos de manera indirecta y de representantes de los intereses de los notables.

18. Durante el segundo subperíodo, Burundi se preparó a pasar de la colonización a la independencia. Este período está caracterizado por la presencia de numerosos partidos políticos en el tablero político nacional: unos que reclamaban la independencia inmediata y otros que se oponían a una independencia tan rápida; otros partidos de tendencias étnicas o manipulados por extranjeros que no tenían programas propios. La competición entre los partidos se caracterizaba por una violencia y una intolerancia que quedan grabadas en la memoria de los ciudadanos de Burundi de la época de 1959 a 1962.

19. En el plano institucional, el 26 de noviembre de 1961 se aprobó una Constitución provisional. Esta concedía importantes poderes al Rey, el Mwami, que compartía con el Parlamento el ejercicio del poder legislativo. El Rey tenía también el derecho de disolver el Parlamento. Las decisiones adoptadas por el Rey en virtud de las atribuciones que le eran reconocidas por la Constitución no eran efectivas más que con el acuerdo previo del representante de la potencia tutelar.

20. Durante estos períodos alemán y belga, era la administración colonial la que dominaba el juego político. Se observará que los derechos humanos no fueron respetados. Testimonio de ello son la utilización del chicote (látigo), y la prohibición de formar asociaciones. La libertad de culto se vio comprometida, ya que prácticamente se impuso la religión católica, y las otras creencias eran por así decir menospreciadas.

3. Burundi independiente

21. Este período comprende el régimen monárquico y el régimen republicano. Este último abarca la Primera República, la Segunda y la Tercera. Desde su acceso a la independencia los burundianos fueron conscientes de su derecho a la autodeterminación en tanto que pueblo.

a) El período monárquico

22. Se trata de un período relativamente corto (1º de julio de 1962 a 28 de noviembre de 1966), pero rico en acontecimientos políticos. Poco tiempo después de la independencia nacional (1º de julio de 1962) se promulgó una nueva Constitución (16 de octubre de 1962) que abrogó las disposiciones que concedían a la tutela belga el poder de regentar los actos del reino.

23. La nueva Constitución preveía los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. El poder ejecutivo correspondía al Rey quien nombraba y revocaba a sus ministros. El poder legislativo era ejercido conjuntamente por el Parlamento y el Rey.

24. En el plano institucional, el período se caracterizó por una gran inestabilidad política y por la ausencia de una verdadera participación de la población en la dirección de los asuntos que comprometerían su destino.

25. Cabe observar que el contenido de la Constitución no se respetó en el sentido de que ese período estuvo marcado por numerosas y graves violaciones de los derechos humanos. Prueba de ello son los arrestos y los encarcelamientos de representantes políticos, los asesinatos de dirigentes políticos, las pérdidas de vidas humanas con motivo de la tentativa de golpe de Estado de octubre de 1965 y la severa represión que siguió, las intrigas sumarias destinadas a eliminar a los rivales.

b) El período republicano

i) La Primera República

26. La Primera República, que fue el resultado de un golpe de Estado, abarcó del 28 de noviembre de 1966 al 1° de noviembre de 1976. Al proclamarse este régimen se suspendió la Constitución y en espera de la elaboración de una nueva constitución, un decreto ley confiaba al Jefe del Estado los poderes ejecutivo y legislativo ejercidos con la participación del gobierno. El Jefe del Estado trató de restaurar la unidad menguada por los acontecimientos sangrientos de 1965.

27. No obstante, con la tentativa del golpe de Estado de 1969, el Presidente se dejó fácilmente influenciar por su entorno y la clase dirigente se libró a un ejercicio malsano de lucha por el poder. En 1974, se promulgó una nueva Constitución que consagraba el principio del partido único. El partido único controlaba la acción del Gobierno y del poder judicial. El Jefe del Ejecutivo era a la vez Secretario General del partido único, Presidente de la República, Jefe de Estado y de Gobierno. Incluso el poder legislativo se confiaba al Presidente de la República.

28. En materia de derechos humanos cabe señalar que la Primera República estuvo caracterizada por disturbios a la vez graves y repetidos a intervalos próximos: 1969, 1971, 1972 y 1973. Estos acontecimientos, acentuados por las sentencias pronunciadas por las jurisdicciones de excepción, atentaron gravemente contra el respeto de la persona humana, sus libertades y sus derechos. Determinados grupos aprovecharon la falta de autoridad durante esos períodos de crisis para ajustar cuentas con sus "adversarios".

ii) La Segunda República

29. La Segunda República, resultado también de un golpe de Estado, duró del 1° de noviembre de 1976 al 3 de septiembre de 1987. Al proclamarse, se suspendió también la Constitución de 1974 en la fase denominada de transición, los poderes ejecutivo y legislativo fueron confiados al Presidente de la República, cuyos actos eran considerados decretos-leyes y decretos tras deliberación en el Consejo de Ministros.

30. El régimen de la Segunda República registró movimientos contradictorios, uno de renacimiento nacional y uno de gestión autoritaria. El movimiento de renacimiento nacional duró hasta 1982 y durante ese período la vida nacional se vio caracterizada por un proceso de democratización. Los nuevos dirigentes llevaron a cabo esfuerzos considerables para el resurgimiento del Estado y el saneamiento de la situación política, económica y social del país. Se iniciaron proyectos de desarrollo y se crearon nuevas empresas públicas y parapúblicas.

31. Además, los poderes públicos trataron de restaurar la paz y la justicia social, especialmente asociando a todos los burundianos, sin distinción étnica o regional, a la gestión de los asuntos públicos, suprimiendo la institución Ubugererwa y reintegrando a los refugiados burundianos, que habían sido objeto de un llamamiento para que regresaran a su país.

32. En noviembre de 1981 se promulgó una nueva Constitución que fue seguida de la creación de instituciones democráticas, entre ellas la Asamblea Nacional. La Constitución preveía el poder ejecutivo, el poder legislativo y la autoridad judicial. La preeminencia del Presidente de la República era evidente; en particular podía disolver la Asamblea Nacional, y esta última no podía censurar al Gobierno.

33. Los derechos humanos fueron proclamados por la Constitución, pero no fueron siempre respetados. La libertad de expresión cedió el paso progresivamente a la ley del silencio. Se impuso un clima de desconfianza y se introdujeron prácticas de exclusión, por razones étnicas, regionales o de otra índole. El conflicto entre la Iglesia y el Estado alcanzó proporciones considerables, en especial debido a los obstáculos que se oponían a la libertad de culto. Al tratar de mantenerse y de dominar todo el sistema, el régimen se volvió autoritario y no supo respetar o hacer respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales.

iii) La Tercera República

34. La Tercera República fue también el resultado de un golpe de Estado militar que tuvo lugar el 3 de septiembre de 1987. Restaurar la confianza de la población, reconciliar al pueblo burundiano, sanear la gestión del Estado, garantizar una mejor protección de los derechos humanos, tales son las principales preocupaciones del régimen (de los nuevos dirigentes) de la Tercera República. Esta última se puso manos a la obra y aceleró activamente la marcha después de los acontecimientos dramáticos de Ntega-Marangara (agosto de 1988).

35. Con referencia a las instituciones, se suspendió la Constitución de 1981 y en espera de la creación de instituciones definitivas, las facultades legislativas y reguladoras se confiaron al Presidente de la República, cuyos actos fueron considerados como decretos-leyes y decretos tras deliberación en el Consejo de Ministros.

36. Con objeto de repartir el poder, el mes de octubre de 1988 se creó el puesto de Primer Ministro. El Primer Ministro está encargado de la coordinación y de la supervisión de las actividades del Gobierno, así como de otras tareas que le confíe el Presidente de la República.

37. La importante cuestión de la unidad nacional, que durante mucho tiempo había sido un tema tabú, fue sometida a debate y analizada sin rodeos ni pretextos en todos los círculos sociales por medio de reuniones, coloquios y otras vías. La elaboración y aprobación por referéndum de la Carta de la Unidad Nacional (5 de febrero de 1991) y de la Constitución (9 de marzo de 1992) son consecuencia y logros de esta amplia consulta popular. Esto fue la manifestación en los hechos de la política de diálogo y de concertación preconizada por la Tercera República.

38. Se afirmó el principio del respeto de las libertades individuales y los derechos humanos y en su conjunto se tradujo en hechos, de los cuales dan testimonio en particular:

- a) la normalización de las relaciones entre la Iglesia y el Estado;
- b) el cambio de los métodos de trabajo de los servicios encargados de la seguridad pública y de la información;
- c) el consejo nacional de seguridad;
- d) la ratificación de convenciones y acuerdos internacionales tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- e) el beneplácito dado por el Gobierno a las asociaciones independientes para la defensa y la promoción de los derechos humanos;
- f) el establecimiento de un Consejo de Disciplina encargado de combatir los abusos que pudieren cometer los miembros de las fuerzas de policía;
- g) la puesta en marcha de una política de repatriación voluntaria, de reinstalación y de reinserción socioprofesional de los refugiados burundianos;
- h) el reconocimiento del sistema político de partidos múltiples;
- i) la creación del Centro de promoción de los derechos humanos.

39. Si bien pueden observarse algunos casos de detención preventiva prolongada o casos esporádicos de corrupción, cabe sin embargo darse cuenta de que el régimen de la Tercera República se caracteriza por su esfuerzo por instaurar la democracia en el país, consolidar los mejores métodos de gestión de los asuntos públicos, garantizar la participación de la población en los procesos de decisión y de desarrollo y proteger y defender las libertades y los derechos humanos.

B. Estructura y naturaleza del Gobierno

40. La institución gubernamental se puede presentar bajo tres aspectos: el Gobierno como órgano colegiado, el Primer Ministro y los demás ministros y secretarios de Estado.

1. El Gobierno como órgano colegiado

41. El Gobierno incluye el Primer Ministro, los ministros y los secretarios de Estado. El Consejo de Ministros es el marco obligatorio donde delibera el Gobierno acerca de las decisiones relativas a la política general del Estado,

así como los proyectos de ley, decretos presidenciales, órdenes del Primer Ministro y ordenanzas de los ministros, con carácter de reglamentación general. La Constitución trata del Gobierno en las disposiciones contenidas en los artículos 86 a 90.

2. El Primer Ministro

42. El Presidente de la República nombra al Primer Ministro entre las personalidades aceptables para la mayoría parlamentaria. El Presidente de la República dispone además de la facultad de revocación del Primer Ministro. El artículo 91 de la Constitución contiene las atribuciones que se le reconocen al Primer Ministro. Se trata entre otras cosas de dirigir la acción gubernamental, tomar todas las medidas de ejecución de los decretos presidenciales, presidir el Consejo de Ministros y hacer nombramientos para cargos civiles y militares.

3. Los ministros

43. El Presidente de la República nombra a los ministros a propuesta del Primer Ministro. Las atribuciones que se les reconocen se indican en los artículos 92, 93, 94 y 95 de la Constitución. Por lo que atañe al estatuto de los ministros, incluido el Primer Ministro, su mandato es incompatible con cualquier otra función, en especial el ejercicio de un mandato parlamentario.

C. Organización de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial

1. El poder ejecutivo

44. El Presidente de la República por un lado y el Gobierno por otro constituyen el poder ejecutivo. Los artículos 61 a 85 de la Constitución versan sobre el Presidente de la República; estas disposiciones tratan principalmente los temas siguientes: nombramiento del Presidente de la República; naturaleza del sufragio; número de candidatos a las elecciones presidenciales; presentación de las candidaturas; condiciones para poder ser elegido; sanción; duración del mandato y número de mandatos; juramento del Presidente electo; obligación de declarar los bienes y el patrimonio; facultades del Presidente; estatuto del Presidente; responsabilidad del Presidente; impedimento pasajero del Presidente y vacío de la Presidencia.

2. El poder legislativo

45. El futuro Parlamento de Burundi constará de una cámara llamada Asamblea Nacional. La Constitución en vigor (título V, arts. 96 a 125) trata del poder legislativo en lo que atañe a:

- a) la composición del Parlamento: número de cámaras, número de parlamentarios;
- b) la designación de los parlamentarios: naturaleza del sufragio, presentación de las candidaturas; condiciones para poder ser elegido, circunscripciones, tipo de escrutinio;
- c) el mandato de los parlamentarios;

- d) el estatuto de los parlamentarios: inmunidad parlamentaria, régimen de incompatibilidad;
- e) los poderes de la Asamblea Nacional: función legislativa y función de control de la acción gubernamental;
- f) el funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- g) el Tribunal de Cuentas.

46. La Constitución también prevé las relaciones entre el ejecutivo y el legislativo en el título VI (arts. 126 a 199). En estas relaciones se distinguen los medios que el poder ejecutivo tiene a su disposición para actuar sobre el legislativo, es decir, el derecho a solicitar la convocación de una sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional; la iniciativa de proponer las leyes; el derecho a enmendar las propuestas de leyes de la Asamblea; el derecho de veto legislativo; el derecho a utilizar el referéndum; el derecho al mensaje; el derecho a plantear la cuestión de confianza al Parlamento; el derecho a disolver la Asamblea Nacional.

47. A la inversa, también se reconocen en la Constitución medios de acción del poder legislativo sobre el ejecutivo: el derecho de enmienda de los proyectos de ley del Gobierno; el derecho a debatir las medidas y la política del Gobierno; el derecho a plantear preguntas por escrito o verbalmente a los miembros del Gobierno; el derecho a establecer comisiones de investigación sobre temas determinados; el derecho a votar una moción de censura; el derecho a acusar al Presidente de la República de alta traición.

3. El poder judicial

48. Por lo que respecta al poder judicial en Burundi, es interesante señalar dos temas importantes que se analizan en el título VII (arts. 140 a 159) de la Constitución: los principios que rigen la función judicial, y las altas instituciones judiciales del país.

a) Los principios que rigen la función judicial

- 49. i) Las cortes y los tribunales de todo el territorio de la República administran justicia en nombre del pueblo burundiano. Los fiscales cumplen la función y las atribuciones del ministerio público.
- ii) Las audiencias de las jurisdicciones son públicas, excepto en los casos de puerta cerrada determinado por las autoridades judiciales, cuando la publicidad es peligrosa para el orden público o las buenas costumbres.
- iii) Toda decisión judicial debe estar fundamentada y su procedimiento debe enunciarse en audiencia pública. En el ejercicio de sus funciones, los jueces solamente están sometidos a la Constitución y a la ley.

- iv) El Presidente de la República garantiza la independencia de la magistratura. En esta misión, le asiste el Consejo Superior de la Magistratura, cuya composición y organización, así como su funcionamiento, están determinados por ley.

50. En virtud del primer principio, incluso el poder judicial emana del pueblo y se debe ejercer en su nombre. Los principios segundo y tercero -publicidad de las audiencias y motivación de las sentencias- están destinados a garantizar que las personas sometidas a la justicia gocen de transparencia en la actividad del juez y a evitar cualquier arbitrariedad de su parte. Son éstos elementos importantes para que la población tenga fe en la justicia. El cuarto principio es el de la independencia de la magistratura. En el ejercicio de sus funciones, los magistrados sólo quedan sometidos al derecho. El Presidente de la República, como jefe del Estado, es el garante de la independencia de los magistrados; le asiste el Consejo Superior de la Magistratura.

b) Las altas instituciones judiciales del país

51. La Constitución reconoce tres altas instituciones judiciales: el Tribunal Supremo (arts. 145 a 148), el Tribunal Constitucional (arts. 149 a 155) y el Alto Tribunal de Justicia (arts. 156 a 159).

III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Autoridades judiciales, administrativas o de otra índole competentes en materias relativas a los derechos humanos

1. Autoridades judiciales

52. En caso de violación de los derechos humanos o de otro derecho, el ciudadano agraviado puede recurrir a los tribunales para hacerlos valer. Asimismo, a todo ciudadano procesado por la justicia le asisten los derechos a la defensa y a un proceso equitativo.

53. Las autoridades competentes son las siguientes:

- a) los fiscales;
- b) los funcionarios de las distintas policías:
 - la policía judicial;
 - la policía de seguridad pública;
 - la gendarmería;
 - la policía de seguridad nacional;
 - la policía del aire, de las fronteras y de los extranjeros;
- c) los tribunales ordinarios:
 - los tribunales de residencia;
 - los tribunales superiores de justicia;
 - los tribunales de apelación;
 - el Tribunal Supremo;
- d) las jurisdicciones especializadas:
 - los tribunales del trabajo;
 - los tribunales de comercio;
 - las jurisdicciones administrativas;
 - el Tribunal de Cuentas;
 - el Tribunal Constitucional;
 - el Alto Tribunal de Justicia;
 - las jurisdicciones militares (el consejo de guerra y el tribunal militar).

El cometido de estas jurisdicciones es el de proteger regularmente determinados derechos particulares entre los que se encuentran los derechos humanos.

54. En lo que concierne a las jurisdicciones ordinarias arriba mencionadas, la Ley N° 004, de 14 de enero de 1987, reformadora del Código de la organización y competencia judiciales estableció las competencias civiles y penales de cada tribunal. Estas jurisdicciones obran con sujeción a la legalidad.

55. Además, la institución tradicional de los Abashingantahe (notables) permite solucionar muchos conflictos locales al actuar éstos de mediadores en sus colinas.

2. Autoridades administrativas

56. Toda persona puede dirigir sus quejas contra la administración a los servicios públicos y a las autoridades administrativas locales. Como puede haber abusos de poder o abusos generados por estos servicios públicos, se han creado otros órganos, a saber:

a) El Consejo Económico y Social

57. Este Consejo fue creado para atender a la necesidad de establecer un marco de reflexión y análisis de los grandes problemas económicos y sociales con el fin, por un lado, de facilitar a los poderes públicos la toma de decisiones concertadas en la materia y, por otro, de permitir que todos los participantes en el desarrollo económico y social reflexionen conjuntamente.

b) El Consejo Nacional de Seguridad

58. Su creación fue dictada por la necesidad de disponer de un órgano que prestara asistencia al Presidente de la República en la concepción y el seguimiento de la política nacional de seguridad. De esta última no deben ocuparse sólo los servicios del orden, sino también todos los ciudadanos.

c) El Consejo Nacional de la Infancia y la Juventud

59. Este órgano se encarga de defender los derechos de los niños e incluso de fomentarlos en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

d) Comisión encargada del retorno, la acogida y la reinserción de los refugiados

60. Todos los ciudadanos son iguales en derechos y en deberes: los refugiados son ciudadanos y el país tiene obligaciones para con ellos. Los refugiados también pueden contribuir con su esfuerzo al desarrollo del país. Se ha hecho un llamamiento para que regresen a su país natal. La política de Burundi con respecto a los refugiados se basa en la idea fundamental de que es necesario estimular a todos los refugiados que deseen construir su país natal a adherirse a la política de reconciliación nacional.

B. Recursos de que dispone un individuo que afirma que se han violado sus derechos, y sistemas de indemnización y rehabilitación

61. Una persona que estime que han violado sus derechos puede recurrir ante los órganos citados en los párrafos precedentes, a saber, las jurisdicciones ordinarias o especializadas, los servicios públicos y la administración local.

62. Las asociaciones públicas o privadas encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos mencionados en la sección F también pueden ayudar a reponer sus derechos a un individuo.

63. Los sistemas de indemnización y rehabilitación que están a disposición de las víctimas reposan en los elementos siguientes:

- a) Daños y reparación: cualquier acto de una persona que cause un perjuicio a otra obliga a la culpable a repararlo (artículo 258 del Código Civil III).
- b) Daños e intereses: el incumplimiento de una obligación de hacer o no hacer obligará al deudor a pagar daños e intereses (artículo 40 del Código Civil L III).

C. Protección de los derechos contemplados en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos

64. Los derechos contemplados en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos están protegidos por la Constitución de Burundi. En efecto, este texto fundamental, promulgado el 13 de marzo de 1992, contiene numerosas disposiciones relativas a los derechos humanos tal como están proclamados por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Carta de la Unidad Nacional. El sistema político de Burundi comporta a la vez una declaración de derechos humanos y una proclamación de los deberes del individuo. La declaración relativa a los deberes del individuo y del ciudadano figura en los artículos 41 a 52 de la Constitución.

D. Forma en que los instrumentos de derechos humanos pasan a ser parte del ordenamiento jurídico nacional

65. Corresponde al Presidente de la República firmar y ratificar los tratados y acuerdos internacionales. Estos tratados no pueden ser ratificados más que en virtud de una ley. Además, numerosos textos de leyes internas son promulgados en virtud de la aplicación de los instrumentos internacionales en el país.

E. Aplicación de los instrumentos internacionales en derecho interno

66. Las disposiciones de los diversos instrumentos relativos a los derechos humanos pueden ser invocadas ante las instancias judiciales o las autoridades administrativas y aplicadas directamente por éstas.

F. Instituciones u órganos nacionales encargados de vigilar la aplicación de los derechos humanos

67. Existen instituciones y asociaciones públicas y privadas que participan activamente en la defensa de los derechos humanos.

1. Las ligas nacionales de derechos humanos

68. En Burundi existen dos ligas de derechos humanos, la Liga Burundiana de Derechos Humanos ("ITEKA") y La Liga Burundiana para la Defensa y la Promoción de los Derechos Humanos ("SONERA"). Estas dos organizaciones independientes tienen por objeto combatir la vulneración arbitraria de los derechos humanos.

2. Los sindicatos

69. La Central de Sindicatos de Burundi (CSB) se consagra a la defensa de los trabajadores burundianos, particularmente de sus intereses socioprofesionales, materiales, morales y culturales.

3. La Unión de Mujeres Burundianas (UFB)

70. Este movimiento organiza a las mujeres para la defensa de sus derechos, la mejora de sus condiciones sociales y la lucha contra las prácticas discriminatorias contra la mujer.

4. La Fundación Martin Luther King por la No Violencia

71. Esta asociación milita a favor del arreglo pacífico de los conflictos, pues la violencia atenta contra la integridad de la persona.

5. El Centro de Promoción de los Derechos Humanos

72. Este Centro ha sido creado para servir de instrumento apropiado de educación y de promoción en Burundi.

6. La Fundación para la Infancia

IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD

73. En Burundi se realizan actividades periódicas para dar a conocer al público y a las autoridades competentes los derechos contemplados en los diversos instrumentos de derechos humanos. Se han organizado al respecto coloquios y conferencias y se han celebrado seminarios sobre derechos humanos dirigidos a docentes y a autoridades policiales y de la Administración. Además, se enseñan los derechos humanos en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y superior en los cursos de educación cívica y moral. En cada ocasión, se distribuyen ejemplares de los instrumentos relativos a los derechos humanos; por lo general, los textos figuran en las dos lenguas oficiales: el kirundi y el francés. Los medios de comunicación también desempeñan una función importante en la difusión de los derechos humanos y en la formación del público sobre este tema.

74. Los organismos gubernamentales encargados de la preparación de los informes son el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en colaboración con los demás servicios públicos, en concreto el Ministerio del Interior y el Centro de Promoción de los Derechos Humanos.

75. También pueden elaborar informes sobre la situación de los derechos humanos en el país otras organizaciones de defensa de los derechos humanos. Se trata, en concreto, de las organizaciones mencionadas en la sección F supra (párrs. 67 a 72).

76. Generalmente, los informes se envían a las instancias competentes y el autor del documento no puede divulgar su contenido antes de que se apruebe. Si el informe cobra carácter oficial, puede ser facilitado a la prensa para que se difunda ampliamente.
